



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN** : 50001 33 31 003 2012 00229 00  
**DEMANDANTE** : MIGUEL LAVERDE TORO Y OTROS  
**DEMANDADO** : DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS  
**ACCIÓN** : REPARACIÓN DIRECTA

---

Vencido el término de fijación en lista para la entidad demandada, se procede a **decidir sobre las pruebas solicitadas**, de conformidad con lo normado en los artículos 209 del Código Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en los 174 y siguientes del C.P.C.

### **1. Pruebas solicitadas por la parte demandante.**

- 1.1. Documentales:** Tener como medios de prueba las documentales aportadas con el escrito de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad con el artículo 251 y siguientes del C. P.C.
- 1.2. Documentales por medio de oficio:** Decrétese las solicitadas mediante oficio, de que trata el acápite denominado “DE OFICIO”, correspondiente a los numerales del 1 al 20. Ahora bien, teniendo en cuenta que la misma reposa en el expediente, se prescinde de su práctica.
- 1.3. Inspección judicial:** Decrétese la inspección judicial solicitada en el escrito de la demanda visto a folio 17. Teniendo en cuenta que la misma se llevó a cabo, tal como se evidencia a folios 428 al 429 del cuaderno No. 2, se prescinde de su práctica.
- 1.4. Testimoniales:** Decretar los testimonios de las señoras Sandra Viviana Vergara Solarte y Sandra Milena Villalobos Casallas. Para tal efecto, el Despacho fija fecha para recepcionar los testimonios decretados, el día dieciséis (16) de diciembre de 2020 a las 3:00pm a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

Las testigos deberán ser citadas a la respectiva audiencia, a través de la parte solicitante de la prueba; en caso de requerir constancia de citación, podrá reclamarla ante la Secretaría del Despacho, a través de correo electrónico con dicho fin.

En caso de requerir un ejemplar del expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo institucional del juzgado:  
[j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

### **2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

#### **2.1. Departamento del Meta:**

**Documentales:** Tener como medios de prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad con el artículo 251 y siguientes del C. P.C.

#### **2.2. Municipio de Villavicencio:**

Si bien la entidad contestó la demanda dentro del término señalado para ello, no solicitó pruebas para su decreto y práctica.

Por otra parte, en relación con el memorial radicado vía correo electrónico del Despacho el día 2 de julio y 3 de septiembre de 2020, el Despacho procede a reconocer personería a la abogada Martha Yolanda Sánchez Pardo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.549.053 y tarjeta profesional No. 69289 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la Agencia para la Infraestructura del Meta en los términos establecidos en el memorial de poder allegado a través del correo electrónico de este Juzgado.

De igual forma en cuanto a la resolver la solicitud relativa a la información de revisión de las actuaciones de los expedientes, se informa a la togada que todas nuestras actuaciones son públicas, las cuales se encuentran en la página de la Rama Judicial Justicia XXI Web, en el cual se encuentra el registro de las actuaciones consultando el número de radicado del expediente; así mismo, que las providencias emitidas en los procesos, son puestas en conocimiento a través del mismo portal, accediendo al sitio del Juzgado, link estados electrónicos. De otra parte se informa que en caso de requerir consultar algún expediente de forma digital, dicho requerimiento deberá efectuarse ante la secretaría de este despacho a través del correo electrónico [j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al siguiente número telefónico 3137296467.

Término probatorio: 20 días

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**

Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3ff8cf02753c8bdd4758b6f1e1b9e6341cb17152832ec7e6578a55d5bc304f**  
Documento generado en 16/10/2020 09:26:36 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>